

Constancia: Con oficio 708 de diciembre 2 del 2020, se comunicó al pagador del Ejército Nacional, la medida de embargo dispuesta por auto del 19-11-2020. A la fecha, aún no se ha dispuesto a órdenes del Despacho, dinero alguno producto de la medida ordenada. Tanto la demandante como su apoderado, han llamado en repetidas oportunidades, para manifestar su preocupación por la tardanza de la entidad, en hacer efectivo el descuento.

La Tebaida Q., febrero 2 del 2021.

GUILLRMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Sustanciación/Ordena requerir
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Vanesa Morales Cañizales
Demandado: Jhon Freiman Carrillo Fajardo
Radicación: 634014089002-2020-00111-00

Ocho (8) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

En consideración a la constancia que antecede, se ordena requerir al pagador del Ejército Nacional, con el propósito de que se sirva informar las razones que le han impedido dar cumplimiento a la orden de embargo y retención salarial, emitida mediante auto del 19 de noviembre del 2020, y comunicada mediante oficio 708 del 02-12-2020, con relación al señor Jhon Freiman Carrillo Fajardo.

Al momento de emitir la respectiva comunicación, hacerle las advertencias contenidas en el párrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
9 DE FEBRERO DE 2021
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO